



del grano o'albeca, pagará al Rematante veinte  
 dias más." Se entiende que el pago de los  
 diez más. lo obengan cada porcion que se introduce  
 la para vender en oha. plaza, y por coniguiente  
 cada especie de por sí, advirtiéndose que como los  
 misma Condicion dice, es solo por una vez que en  
 la entrada en la plaza, entendiéndose tambien  
 que cuando por un mismo dueño se hagan dife  
 rentes introducciones en un dia y de una mis  
 ma especie, solo ha de cobrarse un derecho o  
 sean los diez más marcados; y la Ciudad  
Acordó: estar conforme con el parecer de las  
 Comision y que se remita al Sr. Gefe políti  
 co con obolicion de la intancia a Juan  
 Aniceto Treviño, acompañándole el Expediente  
 de subasta que su oficio pide

Se nombra in  
 terentor a las  
 Venta de puertos  
 publicos.

El Ayuntamiento Acordó: Nombrar inter  
 entor en la recaudacion de la Venta de  
 puertos publicos de esta Ciudad a D. Yuda  
 leio Navarro Montiel, Mayoradomo de por  
 tario de propios a los efectos que tiene pre  
 sentado al Sr. Gefe politico de la Provincia

Juan Pro  
 sobre la subasta  
 de puertos pp.

Se dio un memorial a Juan Pro, solicitando

